

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EL C.I. LOPE DE VEGA

En Benidorm a 6 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte D. **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm CIF P-0303100-B en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Titular del **COLEGIO INTERNACIONAL LOPE DE VEGA** con C.I.F G-54433529, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en [REDACTED]

INTERVIENEN

D. **Antonio Pérez Pérez**, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente representación que ostenta por razón de su cargo y legitimado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 4 de noviembre, estando facultado para ejecutar los acuerdos de la misma y firmar documentos (artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

y D. [REDACTED] como Titular del **COLEGIO INTERNACIONAL LOPE DE VEGA** Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ANTECEDENTES

El C.I. Lope de Vega se encuentra en trámite de autorización del Ciclo Formativo de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo. Según la Orden ECD/2407/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente al título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo, en el Anexo IV B se requiere de un entorno natural: playa marítima, para realizar las clases prácticas.

Por medio del presente convenio se regula el uso que podrá hacer el C.I. Lope de Vega, en un tramo acotado en la playa de poniente de Benidorm, en caso de que le sea concedida la autorización para la realización del citado ciclo formativo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Cuando se obtenga la autorización por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para poder impartir el Ciclo Formativo de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo, el C.I. Lope de Vega podrá utilizar un espacio habilitado en la playa de poniente, durante **dos días a la semana los meses de febrero y marzo de 2021**, en horario de tarde (de 16.00 a 20.00 horas). Queda excluidas las fechas correspondientes al período de semana santa.

SEGUNDA.- Llegado el momento, el C.I. Lope de Vega solicitará por escrito al Ayuntamiento de Benidorm el uso del espacio concreto en la playa para realizar el módulo práctico, el cual se ubicará en la playa de Poniente frente a la Cl. Tibi, no pudiendo exceder los 150 metros cuadrados de ocupación entre la arena y el mar, conforme se detalla en el plano que se adjunta a esta convenio. En la petición se indicarán las fechas concretas para la realización del mismo, y el número de alumnos que participarán. Esta petición será incluida en el Plan anual de Eventos que el Ayuntamiento de Benidorm tramitará ante el Servicio Provincial de Costas en Alicante para el año correspondiente, quien en última instancia será el Organismo encargado de autorizar el uso del dominio público marítimo terrestre.

En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, el C.I. Lope de Vega, viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

TERCERA.- El C.I. Lope de Vega no hará uso de instalaciones en la playa.

El C.I. Lope de Vega queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm los listados de los participantes en los cursos y actividades a celebrar, y cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de las actividades objeto de este convenio

CUARTA.- Se respetará la normativa establecida en la Ordenanza Municipal de Gestión del uso público de las playas y calas del término municipal de Benidorm.

QUINTA.- No existirá coste económico alguno para el Ayuntamiento de Benidorm.

SEXTA.- El C.I. Lope de Vega contará con un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que dará cobertura tanto a los alumnos que realicen las prácticas en la playa como a los profesores que las impartan, así como frente a terceros.

El C.I. Lope de Vega, como organizador de los cursos de socorrismo acuático dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para los participantes, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá

estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración de la actividad. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

Así mismo el personal propio (profesores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad.

SEPTIMA. El C.I. Lope de Vega se hará responsable de no modificar el entorno natural, así como de la eliminación y retirada de todos los materiales y residuos que se pudieran derivar de cualquier actividad a realizar por parte del alumnado.

OCTAVA.- La eficacia de este convenio queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Concesión al Lope de Vega de la autorización para la impartición del Ciclo Formativo de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.
- Tras la autorización anterior, solicitud por escrito al Ayuntamiento de Benidorm el uso del espacio concreto en la playa para realizar el módulo práctico, indicando las fechas concretas para la realización del mismo, y el número de alumnos que participarán.
- Presentar en el ayuntamiento el seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para los participantes, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60.

NOVENA.- Modificación y rescisión.

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del presente convenio, con los efectos que legalmente procedan:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.

Las Partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

Las personas de contacto entre ambas entidades que actuarán como Coordinadores del Convenio y se encargarán del seguimiento, interpretación y control de la ejecución del mismo serán:

- Por parte del Ayuntamiento: D. Moisés Pellicer Carrasco. Técnico en Ecología y Medio Ambiente Mpal.
- Por parte del Lope de Vega: D. [REDACTED] Responsable de Enseñanzas Deportivas y Coordinador de Ciclos Formativos Deportivos.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con su artículo 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del Convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es

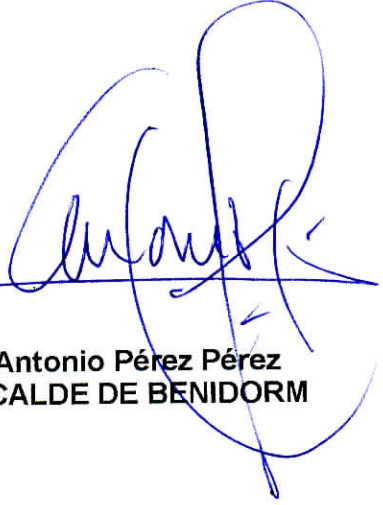
el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados y a un solo efecto.



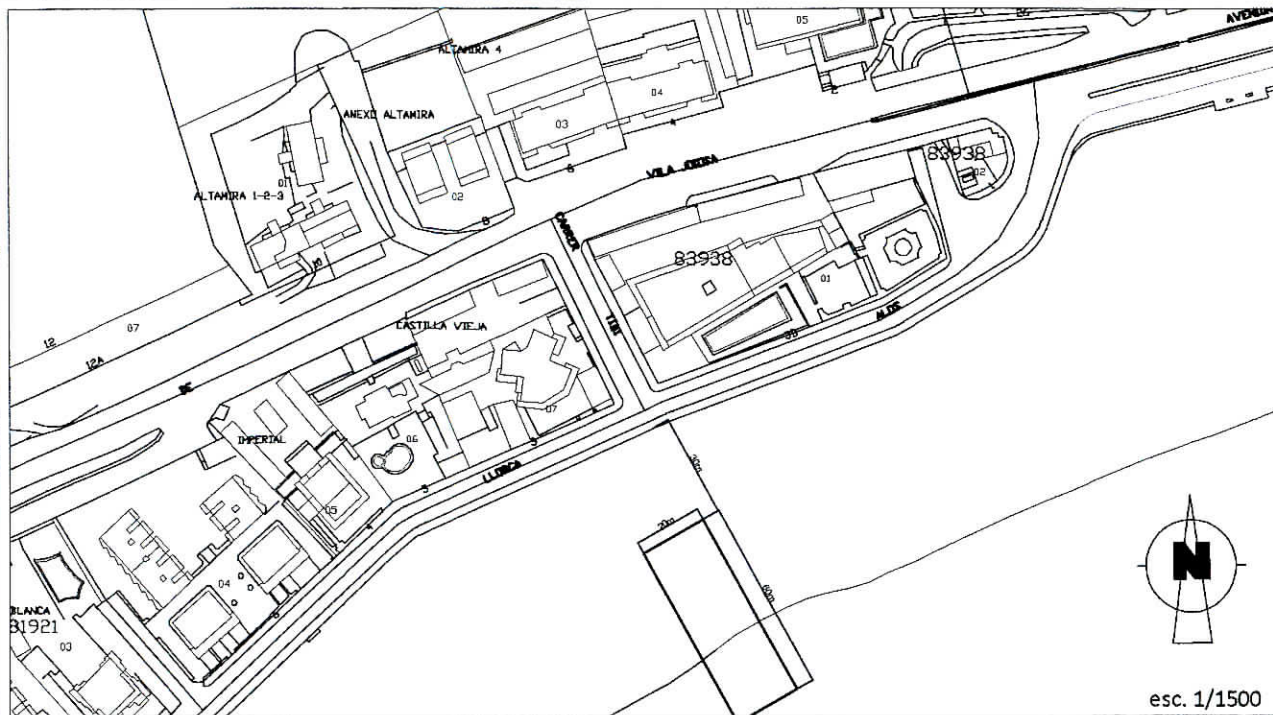
TITULAR C.I. LOPE DE VEGA




D. Antonio Pérez Pérez
ALCALDE DE BENIDORM

EL SECRETARIO





Plano de playa de Poniente-Benidorm



El espacio seleccionado cuenta con acceso a la acera con bordillo rebajado y pasarela sobre la arena para facilitar el acceso hasta la orilla.



Se aporta el plano que identifica el área destinada a las prácticas correspondientes de "Salvamento y Socorrismo", ubicada en la playa de poniente de la ciudad de Benidorm. En el momento de efectuarse las prácticas se identificará la demarcación de dicho espacio con conos de señalización vial.

Espacios educativos Lope de Vega			
	Arquitecto	Carlos Daniel Franco	
	Promotor	Centro de Estudios Lope de Vega S.A.U	
	Situación	A. Severo Ochoa 9 Benidorm Alicante	
FECHA	Junio 2019	Plano	Identificación de espacio de costa
Escala	1: 150	Hoja	4